



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00472 00
DECISIÓN	NO SE TIENE EN CUENTA FORMATOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En respuesta a los memoriales que anteceden (archivos 14 a 17), procedentes del apoderado de la parte actora con los cuales acredita las gestiones tendientes a la notificación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de los demandados, no serán tenidas en cuenta para dichos fines, toda vez que se evidencia una inconsistencia en las fechas que indica el memorialista corresponden al auto admisorio a notificar.

Al respecto, de la lectura de los formatos (archivo 15) se observa que se mencionan dos providencias a notificar, una del 30 de noviembre (parte inicial del documento) y otra del 30 de octubre (cuerpo del escrito), ambas del 2021; lo cual genera una indebida comunicación a los demandados del proveído admisorio, y con ello una inconsistencia que daría lugar a la nulidad procesal consagrada en el numeral 8º del artículo 133 del CGP.

Por lo anterior, se requiere al abogado demandante para que proceda nuevamente a realizar la notificación de los demandados, atendiendo la fecha correcta del auto admisorio (ver archivo 10); igualmente se le pone de presente, que en lo posible acreditará lo indicado en la nota de vigencia del artículo 8 Decreto 806 de 2020¹.

¹ Artículo declarado EXEQUIBLE, salvo el inciso 3 que se declara CONDICIONALMENTE exequible, 'en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del

Finalmente, compártasele el expediente al abogado demandante, en la dirección reportada para fines de su notificación: andresm.abogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 009

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 26 de enero de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d60c4b6bcb479bba1f7f25e9acb2c474a845126160fea3636074f03ca7cf927

Documento generado en 25/01/2022 02:36:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

destinatario al mensaje. por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales.